

Referencia:	2020/00020843K
Asunto:	ASFALTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA, integrado por los 4 lotes siguientes: <input type="checkbox"/> LOTE Nº 1: Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria. <input type="checkbox"/> LOTE Nº 2: Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria. <input type="checkbox"/> LOTE Nº 3: Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palmas. T.M. de Betancuria. <input type="checkbox"/> LOTE Nº 4: Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria.

N.Ref. BSB

Expte. 2020/00020843K

Exptes relacionados: 2019/00033010W, 2019/00033009R, 2019/00033012G y 2020/00004973W

En cumplimiento de lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación a la **preparación de los contratos** de las Administraciones Públicas, y con objeto de los **siguientes proyectos**:

- Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria
- Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria'
- Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palmas. T.M. de Betancuria'
- Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria

se emite el siguiente **INFORME**:

I. Acumulación de procedimientos

Considerando que las obras relativas a los proyectos referenciados son de la misma naturaleza, y que el órgano administrativo que acordará el inicio, la tramitación y la resolución del procedimiento de contratación de las obras correspondientes es el mismo, siendo este el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, atendiendo lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone su acumulación en un solo procedimiento de contratación, de modo que su objeto se divida a efectos de su adjudicación en lotes ajustándose al régimen previsto en el artículo 99 de la LCSP, siendo el objeto del contrato "ASFALTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA", integrado por los 4 lotes siguientes:

- LOTE Nº 1: Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria
- LOTE Nº 2: Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria
- LOTE Nº 3: Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palmas. T.M. de Betancuria
- LOTE Nº 4: Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria

II. Objeto del contrato

Nos encontramos ante un **contrato de obras cuyas prestaciones se adjudicarán por lotes separados**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo el **valor estimado y el presupuesto base de licitación de cada uno de ellos el que se detalla a continuación**, proponiéndose se adjudique de acuerdo con el **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con el **artículo 159** de la LCSP.

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES	VALOR ESTIMADO	IGIC (7%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
LOTE Nº 1: Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria	52.567,13 €	3.679,70 €	56.246,83 €
LOTE Nº 2: Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria	143.499,14 €	10.044,94 €	153.544,08 €
LOTE Nº 3: Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palmas. T.M. de Betancuria	54.319,36 €	3.802,36 €	58.121,71 €
LOTE Nº 4: Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria	37.202,15 €	2.604,15 €	39.806,30 €

A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde el siguiente **código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45233222-1	Trabajos de pavimentación y asfaltado

III. Necesidad e idoneidad en la contratación

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 28 de la LCSP**, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto adjudicar las obras necesarias detalladas en los proyectos de referencia, los cuales han sido suscritos por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Bernardino Benítez Gutiérrez (colegiado nº 16.530), en julio de 2019, a desarrollar en diversos ámbitos del T.M. de Betancuria.

Estos proyectos se han elaborado **al objeto de rehabilitar superficialmente los caminos mencionados, restaurando o mejorando las características superficiales del pavimento, adecuándolas a sus necesidades funcionales y de durabilidad**, es decir, se trata de conservar o mejorar las características funcionales (seguridad, comodidad, etc.) y la protección del conjunto del firme (aumento de la durabilidad, impermeabilidad, uniformidad, aspecto, etc.), estando estas actuaciones incluidas en el **Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020**, en base al programa de necesidades del Ayuntamiento de Betancuria.

Por tanto, atendiendo lo expuesto por el proyectista de manera expresa, y de conformidad con lo establecido en el **artículo 232 de la LCSP**, las obras objeto del expediente de referencia se clasifican en el grupo correspondiente a **obras de conservación y mantenimiento**.

Es por ello que, no disponiendo de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, se hace necesaria la externalización de estos trabajos mediante la contratación correspondiente.

IV. Justificación de la contratación basada en el ámbito competencial.

La justificación del contrato obedece a la necesidad de llevar a cabo las actuaciones de referencia, las cuales están incluidas en el **Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020**, en base al programa de necesidades aportado por el Ayuntamiento de Betancuria, **encuadrándose las presentes actuaciones en:**

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES	Línea Estratégica	Acción	Eje
LOTE Nº 1: Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria	2. Inversión en Infraestructuras	1: Plan insular de asfaltado de caminos municipales Fuerteventura	2.10. Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria
LOTE Nº 2: Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria	2. Inversión en Infraestructuras	1: Plan insular de asfaltado de caminos municipales Fuerteventura	2.10. Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria
LOTE Nº 3: Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Río Palmas. T.M. de Betancuria	2. Inversión en Infraestructuras	1: Plan insular de asfaltado de caminos municipales Fuerteventura	2.10. Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria
LOTE Nº 4: Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria	2. Inversión en Infraestructuras	1: Mejora de infraestructura uso general en espacios públicos Fuerteventura	2.3. Creación. Mejora de espacios con potencialidad turística

El FDCAN se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo. **Al respecto el Cabildo Insular de Fuerteventura, los Ayuntamientos de la isla y otras entidades, adoptaron la decisión de presentar un programa**, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto, y, a tal efecto, han venido celebrando mesas de diálogo, debates y propuestas para poner en marcha las actuaciones a financiar con el FDCAN.

El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura se formalizó el 30 de diciembre de 2016. **Y asimismo el Convenio marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria se suscribió el 1 de junio de 2017, regulando la gestión de la asignación económica del programa FDCAN correspondiente a las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento, así como la gestión de la ejecución de las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo.**

Consta a este último respecto en el acta de la 3ª sesión de la comisión de seguimiento del convenio, celebrada el **8/02/2018**, la aportación de un **nuevo programa de necesidades para la redacción y ejecución de proyectos de asfaltados en el T.M. de Betancuria**, entre los que se encuentran los referenciados en este expediente, manifestando el Ayuntamiento que todos los terrenos afectados por las obras propuestas son de titularidad municipal y la corporación los pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura para ejecutar las obras, indicando asimismo que la totalidad de las obras indicadas cumplen la normativa específica del PGOB y PRUG. Por otro lado, en **acta de la 6ª sesión**, celebrada el **12/02/2019**, se recoge la inclusión de las actuaciones de los lotes nº 1, 2 y 3 en la acción 1

del eje

2.10,

indicándose que la redacción de cada proyecto se realizará desde el Ayuntamiento y las obras desde el Cabildo, y asimismo, en el **acta de la 8ª sesión**, celebrada el **24/09/2019**, se hace constar que el proyecto relativo al lote nº 4 se presenta por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, acordándose la inclusión en la acción 1 del eje 2.3, indicándose en concordancia con lo anterior que la actuación será ejecutada por el Cabildo de conformidad con el proyecto.

V. Duración del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será el que se detalla a continuación, comenzando el mismo con la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES	PLAZO EJECUCIÓN
LOTE Nº 1: Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria	1 mes
LOTE Nº 2: Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria	1 mes
LOTE Nº 3: Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Río Palmas. T.M. de Betancuria	1 mes
LOTE Nº 4: Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria	1 mes

VI. Elección del procedimiento de licitación

El presente contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, no estando la **contratación sujeta a regulación armonizada** ya que no supera el umbral para los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 5.350.000 euros, ni previéndose criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

VII. Clasificación exigida a los participantes

En lo que respecta a la **clasificación empresarial**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 77 de la LCSP**, relativo a la exigencia y efectos de la clasificación, **la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar**. En el caso que nos ocupa se propone exigir la siguiente clasificación empresarial (artículos 25 y 26 del RGLCAP):

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES	Grupo	Subgrupo	Categoría
LOTE Nº 1: Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria	Grupo G) Viales y pistas	Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas	Categoría 1. Cuantía inferior o igual a 150.000 euros
LOTE Nº 2: Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria	Grupo G) Viales y pistas	Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas	Categoría 1. Cuantía inferior o igual a 150.000 euros

LOTE Nº 3: Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Río Palmas. T.M. de Betancuria	Grupo G) Viales y pistas	Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas	Categoría 1. Cuantía inferior o igual a 150.000 euros
LOTE Nº 4: Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria	Grupo G) Viales y pistas	Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas	Categoría 1. Cuantía inferior o igual a 150.000 euros

Nota: Art. 26 RGLCAP: Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año.

VIII. Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera

Solvencia económica y financiera

Atendido el presupuesto base de licitación de los proyectos así como el plazo de ejecución (1 mes), y de conformidad con lo establecido en el **artículo 87 de la LCSP**, se acreditará mediante el **volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio por actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Al respecto, **el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del período antes indicado, será al menos** el correspondiente al presupuesto base de licitación del contrato, ascendiendo esta cantidad a:

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
LOTE Nº 1: Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria	56.246,83 €
LOTE Nº 2: Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria	153.544,08 €
LOTE Nº 3: Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Río Palmas. T.M. de Betancuria	58.121,71 €
LOTE Nº 4: Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria	39.806,30 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional

Atendido el valor estimado de los proyectos y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 88 de la LCSP**, se acreditará mediante una **declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integradas en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.**

En este sentido los empresarios concurrentes al procedimiento deberán **contar al menos con un (1) técnico** con alguna de las siguientes titulaciones académicas: ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero civil o ingeniero de caminos, canales y puertos, debiendo demostrar el mismo una **experiencia mínima de un (1) año en trabajos análogos con el objeto del proyecto.**

A este respecto, según cita el autor de los proyectos de forma literal, el objeto de los mismos es: "... *rehabilitar superficialmente los caminos mencionados, restaurando o mejorando las características superficiales del pavimento, adecuándolas a sus necesidades funcionales y de durabilidad, es decir, se trata de conservar o mejorar las características funcionales (seguridad, comodidad, etc.) y la protección del conjunto del firme (aumento de la durabilidad, impermeabilidad, uniformidad, aspecto, etc.)...*"

Se consideran *trabajos análogos* aquellas obras cuyo objeto principal sean los trabajos de mejora y adecuación de caminos.

IX. Adscripción obligatoria de medios

Para la ejecución de los contratos los licitadores deben adquirir el compromiso de disponer de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura, al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la Orden FOM/2523/2014. La acreditación de la plena disponibilidad de la misma se deberá efectuar por cualquier título jurídico válido en derecho.

X. Estudio Económico. Valor estimado del contrato y precio del contrato.

Los citados proyectos recogen **el detalle el siguiente:**

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES		
LOTE N° 1: Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria		
Capítulo	Resumen	Euros (€)
C01	TRABAJOS PREVIOS	2.336,86 €
C02	FIRMES	38.948,75 €
C03	SEÑALIZACIÓN	1.982,01 €
C04	GESTIÓN DE RESIDUOS	177,29 €
C05	SEGURIDAD Y SALUD	729,15 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	44.174,06 €
	13,00 % Gastos Generales	5.742,63 €
	6,00 % Beneficio Industrial	2.650,44 €
	Suma de G.G. y B.I.	8.393,07 €
	TOTAL PRESUPUESTO (EXCLUIDO I.G.I.C)	52.567,13 €
	7,00 % I.G.I.C	3.679,70 €
	TOTAL PRESUPUESTO DELICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	56.246,83 €
LOTE N° 2: Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria		

Capítulo	Resumen	Euros (€)
C01	TRABAJOS PREVIOS	5.887,90 €
C02	FIRMES	107.680,86 €
C03	SEÑALIZACIÓN	5.734,25 €
C04	GESTIÓN DE RESIDUOS	555,28 €
C05	SEGURIDAD Y SALUD	729,22 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	120.587,51 €
	13,00 % Gastos Generales	15.676,38 €
	6,00 % Beneficio Industrial	7.235,25 €
	Suma de G.G. y B.I.	22.911,63 €
	TOTAL PRESUPUESTO (EXCLUIDO I.G.I.C)	143.499,14 €
	7,00 % I.G.I.C	10.044,94 €
	TOTAL PRESUPUESTO DELICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	153.544,08 €

LOTE Nº 3: Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palmas. T.M. de Betancuria

Capítulo	Resumen	Euros (€)
C01	TRABAJOS PREVIOS	2.084,79 €
C02	FIRMES	39.894,05 €
C03	SEÑALIZACIÓN	2.588,03 €
C04	GESTIÓN DE RESIDUOS	350,50 €
C05	SEGURIDAD Y SALUD	729,15 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	45.646,52 €
	13,00 % Gastos Generales	5.934,05 €
	6,00 % Beneficio Industrial	2.738,79 €
	Suma de G.G. y B.I.	8.672,84 €
	TOTAL PRESUPUESTO (EXCLUIDO I.G.I.C)	54.319,36 €
	7,00 % I.G.I.C	3.802,36 €
	TOTAL PRESUPUESTO DELICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	58.121,71 €

LOTE Nº 4: Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria

Capítulo	Resumen	Euros (€)
C01	TRABAJOS PREVIOS	1.051,68 €
C02	FIRMES	27.686,97 €
C03	SEÑALIZACIÓN	1.618,54 €
C04	GESTIÓN DE RESIDUOS	175,97 €
C05	SEGURIDAD Y SALUD	729,15 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	31.262,31 €
	13,00 % Gastos Generales	4.064,10 €
	6,00 % Beneficio Industrial	1.875,74 €
	Suma de G.G. y B.I.	5.939,84 €
	TOTAL PRESUPUESTO (EXCLUIDO I.G.I.C)	37.202,15 €
	7,00 % I.G.I.C	2.604,15 €
	TOTAL PRESUPUESTO DELICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	39.806,30 €

En concordancia con lo establecido en los **artículos 100, 101 y 102 de la LCSP**, así como **artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante RGLCSP), consta en los expedientes correspondientes los **documentos nº 4 'Presupuesto'** del proyecto, así como los **anejos III 'Justificación de precios'**, que contienen el **detalle de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, y los gastos generales de estructura y el beneficio industrial del contratista**, siguiendo el siguiente esquema:

Anejo III 'Justificación de precios':

1. Introducción
2. Costes directos
 - 2.1.-Mano de obra (con expresión del convenio colectivo para la construcción y obras públicas de la provincia de Las Palmas)
 - 2.2.- Maquinaria
 - 2.2.- Costes de materiales
3. Costes indirectos
4. Precios unitarios
5. Precios auxiliares
6. Precios descompuestos

Documento nº 4 'Presupuesto':

- Mediciones
- Cuadro de precios nº 1
- Cuadro de precios nº 2
- Presupuesto
- Resumen de presupuesto

En el cálculo del valor estimado del contrato no se ha previsto ningún incremento económico por la concesión de prórrogas ni modificaciones del contrato.

XI. Certificado de existencia de crédito.

Obra en los expedientes **documento de retención de crédito adecuado y suficiente** para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la ejecución del contrato, siendo el detalle el siguiente:

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES	Número de referencia / Número de operación	Importe RC

LOTE Nº 1: Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria	22020004299 / 220200014396	56.246,83 €
LOTE Nº 2: Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria	22019003095 / 220190003215	20.000 €
	22020004298 / 220200014377	133.544,08 €
LOTE Nº 3: Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Río Palmas. T.M. de Betancuria	22020004300 / 220200014416	58.121,71 €
LOTE Nº 4: Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria	22020004301 / 220200014422	39.806,30 €

XII. Condiciones especiales de ejecución

En concordancia con lo establecido en los **artículos 145.6 y 202 de la LCSP**, se propone se incluyan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de obras, que tendrá la **condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f. de la LCSP**:

- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.**

Se propone como condición especial de ejecución del contrato el pago de la nómina que la persona contratista ha de satisfacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

A tal efecto, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar los TC1 y TC2, las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato y la remesa del pago que a tal efecto emita el representante legal de la empresa.
- Recogida selectiva de residuos**

Será también condición especial de ejecución la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, se deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

XIII. Obligaciones contractuales esenciales

De conformidad con lo establecido en los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes:

- La adscripción de medios.
- La aportación durante la fase de ejecución del contrato y con carácter previo a la materialización de la unidad de obra correspondiente, del certificado de conformidad de la mezcla bituminosa empleada con la norma UNE-EN 13108-1. La aportación del citado certificado tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, referente a las causas de resolución de los contratos, de modo, que en caso de incumplimiento del mismo, la Administración acordará la resolución del contrato con pérdida de garantía.

XIV. Criterios para adjudicar el contrato

En concordancia con lo establecido en el **artículo 145 de LCSP**, para la adjudicación del contrato se propone el **precio como único criterio de valoración de las ofertas** al tratarse de una prestación que no admite variación alguna en las ofertas más allá del coste, estando perfectamente definidas todas las características de la prestación que se precisa contratar, y sin que proceda la reducción del plazo de ejecución. Por tanto:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Proposición económica	100 puntos

La evaluación de la oferta económica del licitador se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

- “Pi” es la puntuación de cada oferta.
- “Po” es la puntuación máxima.
- “Oo” es el valor cuantitativo de la mejor oferta.
- “Oi” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

XV. Penalidades

En el caso que se produzca un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se propone la imposición de las siguientes penalidades:

- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.
- Recogida selectiva de residuos.
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.

VºBº